

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con contestación que ya surtió el traslado mediante la fijación en lista sin que la parte actora se pronunciara, por lo cual se procede a convocar a audiencia.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.: **1741**
Proceso: **REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **OSMAN PERDOMO MUÑOZ**
Demandado: **ELBA MARIA GÓMEZ VOLVERAS**
Radicación: **76001-3110-001-2022-00033-00**
Providencia: **Convoca Audiencia**

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. – Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **13 de SEPTIEMBRE de 2022,** a partir de las **9.30 A.M.,** para su realización.

SEGUNDO. – Citar las partes para que concurren de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. – Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SÉPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

8.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTALES

1. Acta de conciliación 0177-2013 en el Centro de Conciliación de la Policía Nacional sede Cali
2. Registro Civil de Maria Juliana Perdomo Gómez
3. Registro Civil de Diana Isabel Perdomo Gómez
4. Registro Civil de Osman Perdomo Gómez
5. Registro civil de matrimonio
6. Certificado de deuda bancaria
7. Desprendible de pago.

b. TESTIMONIALES:

- Graciela Ayala Álvarez quien atenderá la diligencia a través del correo electrónico gracielaya.alvarez@hotmail.com
- Lorena Gómez Charo quien puede atender la audiencia a través de cualquier dispositivo móvil, el apoderado de la parte actora coordinará la conexión de la testigo.

Objeto de la prueba: Rendir testimonio sobre cada uno de los hechos de la demanda.

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta escuchar en interrogatorio de parte a Elba Maria Gómez Volverás, solicitud realizada por el apoderado del demandante.

8.2. DE LA PARTE DEMANDADA:

a. DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de la niña Maria Juliana Perdomo Gómez
2. Certificado de estudios de la niña Maria Juliana Perdomo Gómez
3. Certificado crédito hipotecario adquirido por la señora Elba Maria Gómez
4. Cuenta de cobro de la señora Sandra Patricia Sánchez por concepto de alimentación y acompañamiento en tareas y cuidado de la menor
5. Recibo de patinaje, mensualidad, uniformes y demás insumos.
6. Cuenta de cobro del señor Andrés Felipe Henao, por concepto de transporte ruta escolar mes de marzo
7. Recibo de cuota de administración de vivienda familiar
8. Recibo de servicios públicos
9. Factura de compra de uniformes colegio Santa Dorotea
10. Recibo factura de servicios públicos- Claro Hogar
11. Certificado de mensualidad Colegio Santa Dorotea de Cali
12. Factura medicina prepagada
13. Recibo de pago de alimentación (Lonchera escolar)
14. Historia clínica de la niña Maria Juliana
15. Recibo de matrícula del Colegio Santa Dorotea
16. Listado de precios uniformes
17. Certificado de préstamo financiera Progresia
18. Carta de terminación de contrato laboral
19. Cuadro Excel con gastos de la menor

b) INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta escuchar en interrogatorio de parte a Osman Perdomo Muñoz, solicitud realizada por la apoderada de la demandada.

c) TESTIMONIALES:

- Sandra Patricia Sánchez identificada con cédula 66.840.958
- Evelin Garzón identificada con cédula 29.683.975
- Omaira Cortéz identificada con cédula 66.809.411

Objeto de la prueba: *Rendir testimonio sobre lo manifestado en la contestación de la demanda.*

d) PRUEBA POR INFORMES:

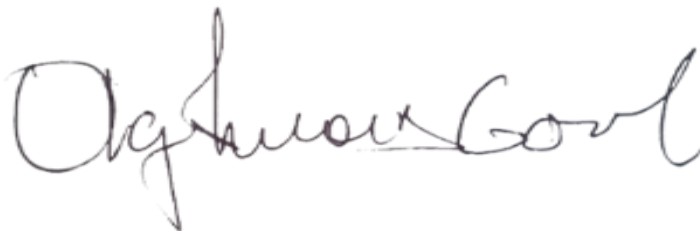
Se dispone oficiar y requerir:

- Oficiar al Banco Popular a fin que certifiquen el saldo de la libranza PRESTAYA que figura a nombre del señor Osman Perdomo Muñoz.
- Oficiar al pagador de la Policía Nacional para que remita con destino a este proceso los desprendibles de nómina del señor Osman Perdomo Muñoz, de los últimos seis meses.
- Requerir a la parte actora para que aporte certificado de tradición del bien inmueble adquirido para sus hijos.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias.

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 139

EN LA FECHA 29 de Agosto de 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

